

Se ha acordado en el Consejo de las Indias, para lo que se le mandó que procure por todos medios y modos la conversacion
de los Caudales de aquel, para que no se vea decaer ni
continúe conforme a lo que con la Intervencion indicada
por el dicho ^{Real} Cateo de Revallos, dando todas las disposicio-
nes que fueren oportunas en el asunto para la mayor
seguridad de los dichos Caudales de la Casa Real: Y por
lo respectivo a la fianza de ellos a puxo y debito efecto
lo revuelto en Cavildo de diez y seis del corriente ^{R. O.}

Se relazion de la citacion manda haser a
este Cavildo Extraordinario por Real Cedula antecedente
de fecha de nueve de mayo de noventa y tres
del corriente, para tratar y determinar de lo servido
que esta Ciudad desea practican en de fernand de la Corona,
Con motivo de las presentes, ocurridas. Y serido
entra en esta villa el Sr. Franco Porteno de ella, y
certifico haber executado dicha citacion generalme-
te con todos los Cav. Capitulares y que estan en sen-
tencia por el Sr. D. Juande Vandal, D. Juan, Locamora,
D. D. Antonio Vandal ^{R. O.} Juan con
guenzia de lo que lo contenido en el asunto en el Cav.
de diez y seis de lo que viene, sobre cuyo importante y grave
negocio, y de lo mismo interesado de este Convento.

Nombre de Com.
p. a litar lg. No. 7
de Campo q. ham
de defen. la cost.
de la Maxina

